



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Apto. 5258 - 1000 San José, Costa Rica
Teléfono 210-28-28, fax: 220-13-05
e--mail: prevención cne.go.cr

San José, 06 de agosto del 2007
DPM-INF- 669 - 2007

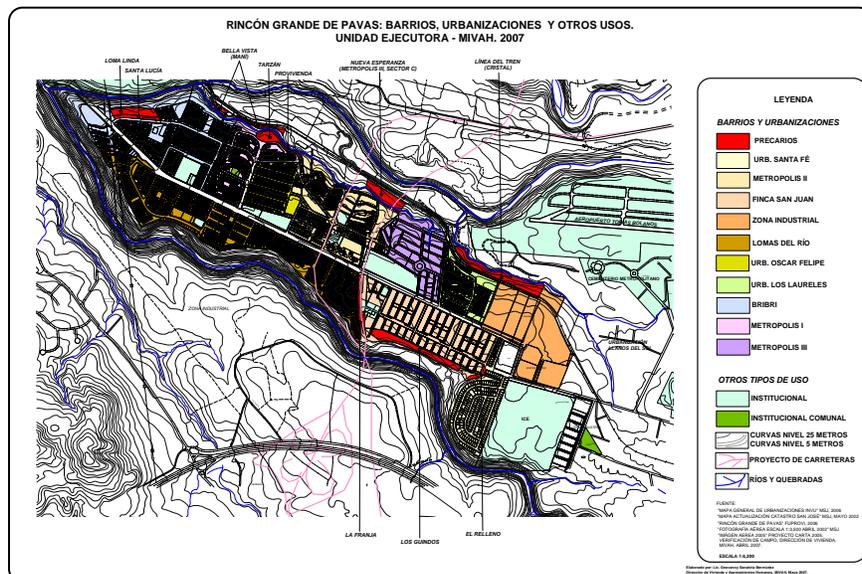
Señora
Vitza Cole de León
Administración de Proyecto Finca San Juan
Fax: 236-51-78
Presente

Estimada señora:

Por este medio, me permito saludarla y a la vez dar respuesta a nota con fecha de 31 de mayo del 2007, donde se solicita el criterio técnico de la CNE, con respecto a terreno donde se ubica el Asentamiento denominado Finca San Juan Oeste, localizado en la provincia de San José, Pavas, en Rincón Grande del Hospital Psiquiátrico 1 Km. al oeste, con la finalidad de establecer si es viable la renovación urbana.

Debemos indicar que para la renovación urbana del asentamiento, requiere una serie de estudios específicos, de acuerdo con la normativa actual, donde se debe establecer claramente el diseño de sitio, estudios geotécnicos así como, del permiso del uso del suelo generado por parte del Municipio de san José donde se ubica el inmueble.

El Asentamiento Funca San Juan Oeste ubica en la margen derecha del Río Tiribi





Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Apto. 5258 - 1000 San José, Costa Rica
Teléfono 210-28-28, fax: 220-13-05
e--mail: prevención@cne.go.cr

Aspectos legales relacionados con la Ley Nacional de Emergencias No. 8488 y la Ley Orgánica del Ambiente.

Ley	Artículos
Debe indicarse que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo No. 8488 indica en el Capítulo III en el Art. 14 en competencias ordinarias de prevención de la comisión en el inciso c) lo siguiente:	<p>“Dictar resoluciones vinculantes sobre situaciones de riesgo, desastre y peligro inminente, basadas en criterios técnicos y científicos, tendientes a orientar las acciones de regulación y control para su eficaz prevención y manejo, que regulen o dispongan su efectivo cumplimiento por parte de las instituciones del Estado, el sector privado y la población general. Los funcionarios de los órganos y entes competentes para ejecutar o implementar tales resoluciones vinculantes, en ningún caso, podrán desaplicarlas.</p> <p>A las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que edifiquen o usen indebidamente zonas restringidas mediante estas resoluciones vinculantes, se les aplicará la obligación de derribar o eliminar la obra, conforme al artículo 36 de esta ley”</p> <p>Además, se establece en el inciso g) de la misma Ley lo siguiente:</p> <p>“Promover y fomentar la vigilancia y el manejo de situaciones de riesgo, mediante el estudio o la implantación de medidas de observación, vigilancia y alerta, que permitan prever, reducir y evitar el impacto y daños de los posibles sucesos de desastres. Además, en caso necesario, coordinar la vigilancia y el manejo de tales situaciones”</p>
En el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente indica:	“Es función del Estado, las municipalidades y de los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendiente a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población y del aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación de ambiente”

Considerando que dentro de las responsabilidades de la C.N.E, como ente regulador de las acciones relacionadas con la gestión del riesgo, se encuentra el establecer recomendaciones orientadas a promover un adecuado uso de la tierra, conforme a las características propias del entorno, así como, de mejorar las condiciones generales de las comunidades y población, se le recomienda al desarrollador del proyecto, que el mismo deberá estar acorde a la normativa actual.

Análisis del Asentamiento Finca San Juan Oeste

El Asentamiento Finca San Juan Sector Oeste, ubicado en Rincón Grande de Pavas, no presenta problemas directos por inestabilidad de laderas o fallas locales que afecten la integridad del proyecto, pero, debe indicarse que la franja suroeste que colinda con el Río Tiribi deberá analizarse y de establecerse todas las regulaciones necesarias para prevenir problemas a futuro.

Es un hecho, que muchos de los lotes en el área presenten ciertas limitaciones o que requiera algún tipo de obra, pero, esta situación debe ser analizada por el profesional responsable del proyecto con la finalidad de prevenir o mitigar problemas futuros.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Apto. 5258 - 1000 San José, Costa Rica
Teléfono 210-28-28, fax: 220-13-05
e--mail: prevención cne.go.cr

Por lo tanto, por parte de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, indica que la propiedad donde se pretende efectuar la renovación urbana no presenta problemas de:

- Inestabilidad de laderas
- Fallas que atraviesen la propiedad.



Considerando que en el entorno de este asentamiento se ubican varios precarios en área de ladera, se recomienda su reubicación total con el propósito que la renovación urbana del área sea en su totalidad.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Apto. 5258 - 1000 San José, Costa Rica
Teléfono 210-28-28, fax: 220-13-05
e--mail: prevención cne.go.cr

Los precarios que se localizan en el área de ladera y que requieren su reubicación en su totalidad son:

- La Franja
- Los Guindos
- El Relleno

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias no tiene ningún tipo de impedimento para que se desarrolle las gestiones y el proyecto ante las demás instituciones del estado, siempre y cuando se efectúen las recomendaciones necesarias para la reubicación de algunas familias localizadas a lo largo del borde suroeste del cañón del Tiribi. Además deberá estar acorde a:

1. Las especificaciones técnicas que se indican en el Código Sísmico y Código de Cimentaciones de Costa Rica, debido a las características geotécnicas del área.
2. Efectuar un buen sistema de evacuación de las aguas pluviales y servidas a lo largo del terreno propuesto.
3. Aquellos casos que requieran obras de mitigación deberán efectuarse los estudios necesarios de acuerdo a la normativa actual.

Este oficio es válido para cualquier trámite únicamente con el sello original del Departamento de Prevención y Mitigación de la CNE y si requiere mayor información, puede comunicarse al teléfono 210-28-28 con la ext. 822 o bien al fax: 220-13-05.

M.Sc Julio Madrigal Mora, Jefe
Departamento de Prevención y Mitigación

**CC: Municipalidad de San José, Departamento de Ingeniería
CEDO**